

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 0317-2018-MPH.

Huancabamba, 10 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Informe N° 0180-2018-MPH-GPP, de fecha 10 de Octubre de 2018, emitido por el CPC. LUCIO CRUZADO CHUMACERO – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el cual solicita se emita Resolución de Alcaldía por Modificación Presupuestal por Créditos y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora, correspondiente al mes de **Octubre de 2018.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, lo cual es concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con el Informe descrito en el visto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 1323-2018-MPH/GPP-OP, de fecha 10 de Octubre del 2018, emitido por el CPC JOSE FRANZ TORRES FLORES - Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien adjunta las notas de modificación presupuestal por Créditos y anulaciones dentro de la unidad ejecutora, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2018**, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; según el siguiente detalle:

NOTA N°	ANULACIÓN (S./)	CRÉDITO (S./)
0379	20,676.00	20,676.00
0380	4,230.00	4,230.00
0381	8,000.00	8,000.00
0382	56,384.00	56,384.00
0383	307,167.00	307,167.00
0384	14,562.00	14,562.00
0385	15,500.00	15,500.00
0386	14,300.00	14,300.00
0387	5,700.00	5,700.00
0388	242,512.00	242,512.00
0389	141,475.00	141,475.00
0390	120,043.00	120,043.00
0391	257,928.00	257,928.00
0392	145,400.00	145,400.00
0393	5,001.00	5,001.00
0394	100,000.00	100,000.00
0395	1,280.00	1,280.00
0396	8,657.00	8,657.00
0397	9,272.00	9,272.00
0398	1,800.00	1,800.00

Que, el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las Actividades y proyectos que tengan implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de